

J. 8. 17-0041-17
39 44.23

**SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS.-**

Ab. Jorge Luis Rojas Meloni, a Usted respetuosamente digo:

Adjunto copia certificada de la resolución #SCV-INC-DNASD-SD-167-0000063, de fecha 10 de enero de 2017, mediante la cual se ordenó la CANCELACIÓN de la inscripción de la compañía INMOBILIARIA AGALVA S.A. "En liquidación"; resolución que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 18 de enero de 2017, con las anotaciones marginales respectivas de la notaría décima octava de Guayaquil, en la cual fue constituida la compañía.

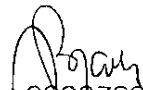
Notificaciones: www.rojas67@gmail.com



5.1.1
N° TRAMITE: 3097-0041-17
DOCUMENTO: Solicitudes de trámite

Expediente # 44.223

Atentamente,


C.D. 0908793466
JORGE L. ROJAS MELONI
ABOGADO
REG. 3379

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

16 FEB 2017

R F C B L

10:00

Forma John

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

24 FEB 2017

Dr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17- 0000063

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030022 de fecha 13 de Noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía **INMOBILIARIA AGALVA S.A.** por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora Marieta Eugenia Álvarez Malats, en su calidad de liquidadora de la compañía **INMOBILIARIA AGALVA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 23 de septiembre de 2015, otorgados ante la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil el 6 de Diciembre de 2016;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-285 de 9 de Septiembre de 2016, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0055-M de 6 de Enero de 2017, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-DFNTH-2016-0164 de 30 de Junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **INMOBILIARIA AGALVA S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora para los fines previstos en la ley".

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

2.1.2

Nº TRAMITE: 3097-0041-17
DOCUMENTO: Resolución





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-17-
INMOBILIARIA AGALVA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

0000063

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentre el inmueble, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación según el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 23 de Septiembre del 2015, a favor de la señora Marieta Eugenia Álvarez Malats y cuyo traspaso de dominio se aprueba por medio de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA AGALVA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora Principal otorgado a favor de la señora **Marieta Eugenia Álvarez Malats**; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEPTIMO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

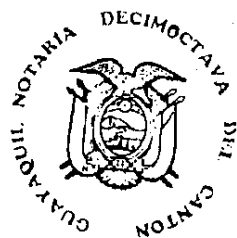
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

10 ENE 2017

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante
Exp. 44.223
Trámite No. 10647-0041





Ab. Juan Santos Villacreses
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

Razón.- Dando cumplimiento a lo que dispone el art.35 de la Ley Notarial vigente, en virtud a lo dispuesto en el Art. Quinto, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000063, dictada por la Abogada María Elvira Malo Cordero, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, el diez de enero del dos mil diecisiete, tomo nota de la cancelación de la inscripción de la Compañía, constante en dicha Resolución; al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA "INMOBILIARIA AGALVA S.A." Y SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO TERRITORIAL DE GUAYAQUIL POR LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA AGALVA S.A.,** autorizada por el anterior Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado German Castillo Suarez, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Guayaquil, trece de enero del dos mil diecisiete.-



Ab. Juan Carlos Santana Villacreses
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRADA**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.511

FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2017

HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **dieciocho de Enero del dos mil diecisiete**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000063**, dictada el **10 de enero del 2017**, por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución**, **AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **INMOBILIARIA AGALVA S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas **2.186 a 2.188**, Registro Mercantil Número **201**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

CORDERN: 2511



Guayaquil, 20 de enero de 2017

REVISADO POR

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, 3 fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil:

23 EME 2017



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Cuzacquil

№0008910